

Santa Marta, 2 de junio de 2021.

INFORME: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez la presente demanda, informando que la parte demandante desiste de la demanda. Ordene.

Pedro M. Maldonado Peña
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



6

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 47-001-4189-001-2019-00732-00

DEMANDANTE: EDIFICIO CENTRO QUIRURGICO Nit. 819.002.685-5.

DEMANDADA: CONSTRUCTORA DEDALO S.A.S. Nit 830.081.472-0

Santa Marta, Dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el artículo 314 establece que “*El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.*”, el Despacho dispondrá la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones y ordenará el desglose de documentos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso. Líbrense los oficios del caso.

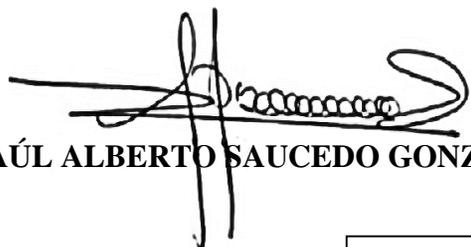
TERCERO: Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de base para presentar esta demanda y entréguese a la parte ejecutada.

CUARTO: Archívese la actuación surtida

QUINTO: Sin costas.

Notifíquese y Cúmplase,

EL JUEZ,


RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

I.A

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA **03 de Junio de 2021**

NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO Nº **061** Y
POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA
DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.


PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO